

# AJDIP/065-2021

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
12-2021	10-03-2021	DOPA	DE INMEDIATO

### Considerando

1-Que mediante el acuerdo AJDIP/462-2018 se aprobó autorizar el uso de atarraya.

2-Que el señor Deiler Ledezma Rojas, mediante moción, presenta la propuesta de modificación al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/462-2018, específicamente en el Artículos 4 inciso A, para que se lea de la siguiente manera:

**Artículo 4:** La atarraya deberá tener las siguientes características:

a. Debe estar construida con nylon o cuerda.

b. La luz de malla debe ser de 0.5 pulgadas (1.27 centímetros) y radio de hasta 7 pies (2.13 metros), con plomos en su parte inferior y mecate o relinga para halarse.

3-Que mediante oficio INCOPESCA-DOPA-043-2021, el señor Miguel Durán Delgado, Director de Ordenamiento Pesquero y Acuícola del INCOPESCA, manifiesta no tener inconveniente con el cambio solicitado.

4-Que debidamente analizada la modificación propuesta por el señor Deiler Ledezma Rojas y por considerarla procedente, la Junta Directiva, POR TANTO;

### Acuerda:

1-Modificar el artículo 4 (inciso A) del acuerdo de Junta Directiva AJDIP/462-2018, para que en lo sucesivo se lea así:

**Artículo 4:** La atarraya deberá tener las siguientes características:

a. Debe estar construida con nylon o cuerda.

b. La luz de malla debe ser de 0.5 pulgadas (1.27 centímetros) y radio de hasta 7 pies (2.13 metros), con plomos en su parte inferior y mecate o relinga para halarse.

2-Acuerdo firme.

Cordialmente;



Licda. Francy Morales Matarrita.

Secretaria de Junta Directiva.

INCOPESCA.